



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela de Primera Instancia
Radicado: 15-759-31-05-001-2022-00011-00
Accionante: Erika Tibavija Alfonso
Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Otro
Actuación: Admite Acción de Tutela

AUTO

La señora ERIKA TIBAVIJA ALFONSO, en nombre propio, promueve acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la presunta afectación a los derechos fundamentales al trabajo, igualdad y mérito.

De los hechos de la acción de tutela se dispone la vinculación de los participantes a la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR y MAGDALENA, los departamentos de la convocatoria y el municipio de SOGAMOSO.

No se tiene como parte a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en aplicación de la Ley 4085 de 2011, artículo 6 parágrafo 3; sin embargo, se dispone dar aplicación del artículo 612 del C.G.P., comunicándole la existencia de la presente acción de tutela.

Por reunir los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000, el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la tutela promovida por la señora ERIKA TIBAVIJA ALFONSO, en nombre propio, en contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL representada legalmente por su presidente JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA representado legalmente por su rectora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, o quien haga sus veces.
2. Vincúlese a la presente acción de tutela a los Departamentos de BOYACÁ, representado por su gobernador RAMIRO BARRAGAN ADAME o quien haga sus veces; CESAR por su gobernador LUIS ALBERTO MONSALVO o quien haga sus veces y MAGDALENA por su gobernador CARLOS CAICEDO OMAR o quien haga sus veces y al municipio de SOGAMOSO, representado por su alcalde RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ, o quien haga sus veces.

3. Vincúlese a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en la convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR y MAGDALENA, para el ingreso de personal; para tal efecto, solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, para que a través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados.
4. Téngase como prueba los documentos aportados con la presente acción constitucional.
5. Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios, suministrándoles a los accionados y vinculados, copia del respectivo libelo y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien acerca de los hechos de la acción constitucional, y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste, allegando de igual manera las pruebas que se encuentren en su poder. De igual manera, deberán manifestar quien es la persona encargada de dar cumplimiento a lo solicitado en el escrito de tutela.
6. Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P., a quien se le entregará copia de la demanda y anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncie si lo considera necesario sobre los hechos base de la solicitud y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Javier Andres Chaparro Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sogamoso - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

331a89628ccaaa441bd36e5c147d7723755e345647d45f4fc2def4588fa67947

Documento generado en 25/01/2022 03:40:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**